

# Resolución Directoral

N° 251 -2024 DE/ENAMM

Callao, 15 AGO. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 018-2024 de fecha 22 de julio del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado



por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, y por Resolución Directoral N° 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que el artículo 108° del citado reglamento establece que, aquellos alumnos que están por concluir sus estudios profesionales y en su malla curricular les falte aprobar asignaturas (máximo dos) que anteriormente hayan cursado y desaprobado, tienen la posibilidad de presentar un examen de subsanación con la finalidad de concluir su plan de estudios; por lo que resultaría pertinente validar los resultados obtenidos por los alumnos que alcanzaron la nota mínima aprobatoria de catorce (14) puntos, en las asignaturas en las que rindieron exámenes de subsanación, de conformidad al artículo 119° del mencionado reglamento;

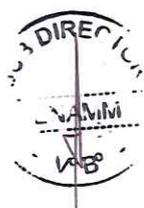
Que, el precitado reglamento establece además en su artículo 121° que la calificación del examen de subsanación estará a cargo del jurado y será inmediatamente después de la evaluación (mismo día). Se elabora el acta respectiva y junto con el expediente del solicitante se entrega al Jefe de Programa/Especialidad, esto lo remitirá a la Dirección Académica de Pregrado para su refrendo y elevación al Consejo Académico para su aprobación mediante Resolución Directoral y registro en el sistema informático a través de la Secretaría Académica;

Que, con memorándum N° 237-2024/PREG de fecha 27 de mayo del 2024 y memorándum N° 286-2024/PREG de fecha 24 de junio del 2024 el Director Académico de Pregrado eleva la información del Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, sobre la propuesta y designación del Jurado Evaluador para el Examen de Subsanación, establecido en el artículo 113° del "Reglamento Académico de Pregrado; "El Jurado evaluador es designado para cada asignatura por el Director Académico de Pregrado a propuesta del Jefe de Programa respectivo;

Que, asimismo informa el resultado del examen de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° "La nota mínima aprobatoria del Examen de subsanación es catorce (14), el medio punto será a favor del estudiante y la máxima de quince (15), la cual no se considera para el promedio general";

Que, corresponde en tal sentido aprobar el resultado de dicho examen obtenido por la estudiante Gabriela Lucia PEDRAZA Errock, en cumplimiento de los artículos antes mencionados, al haber alcanzado la nota aprobatoria de CATORCE (14) puntos en la asignatura Seminario de Investigación II del octavo ciclo, a fin que la precitada estudiante pueda concluir con el plan de estudios del programa académico;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de



enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirección, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

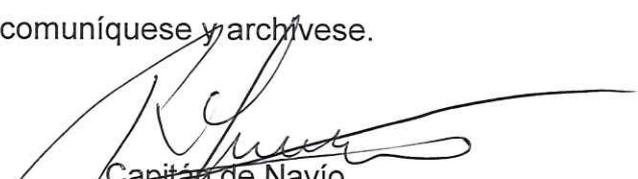
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al jurado evaluador para el desarrollo del examen de subsanación y **RECONOCER Y VALIDAR** con eficacia anticipada al 28 de mayo del 2024 la calificación aprobatoria obtenida por la estudiante Gabriela Lucia PEDRAZA Errock del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, con la finalidad de completar el plan de estudios correspondiente.

N <sup>o</sup>	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA	CICLO	CALIFICACIÓN OBTENIDA	CALIFICACIÓN OBTENIDA (LETRA)	JURADO ASIGNADO
1	GABRIELA LUCIA PEDRAZA ERROCK	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	8VO	14	CATORCE	CESAR HERRERA CORDOVA PAUL GONZALO GARCIA PATRICIA VILCAPUMA VINCES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Informática el registro de los resultados del examen de Subsanción del curso en el sistema de información Optimus, sin que sea considerada en el promedio general de la estudiante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
 Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Ramiro GUERRA Rivera  
 00915117

